



DECRETO N° **338**  
TEMUCO, **30 ENE. 2015**

**VISTOS:**

1. La renovación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 19 de enero de 2015 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A**, Rut N° **96.676.920-3**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 197-2013, denominado: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2015.
2. La vigencia del referido contrato será de 1 año, prestándose el servicio para el periodo escolar del año 2015.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$3.306, I.V.A incluido, por concepto de valor final ración diaria por alumno, suma que equivale a 0,1410 U.F, mensuales, I.V.A incluido.
4. La renovación antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 433 /2015**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**RENOVACION CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN  
 PARA ALUMNOS DE INTERNADOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**

&LosLagos/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecinueve** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero

civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte guión tres, representada legalmente por don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de

paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento veintiséis de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Servicio de Alimentación Región de los Lagos S.A. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha siete de abril del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato de servicios correspondiente, derivado de la Propuesta Pública ya mencionada. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento conforme dispone el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas de la Propuesta y el acuerdo de la Comisión Evaluadora de la propuesta de fecha seis de noviembre del año dos mil catorce los comparecientes convienen

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



renovar el contrato de suministro para el periodo escolar año dos mil quince, esto es desde marzo del año dos mil quince hasta diciembre del mismo año. El Servicio contempla cuatro raciones diarias por alumno por un valor final de ración diaria por alumno de cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, I.V.A. incluido.

**TERCERA:** El servicio de alimentación que se encarga mediante el presente instrumento se proporcionará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece. Los documentos anteriormente señalados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**CUARTA:** La vigencia del presente contrato será de un año, prestándose el servicio para el periodo escolar del año dos mil catorce, con la posibilidad de renovación hasta un máximo de dos periodos escolares, aprobado por la comisión evaluadora de la propuesta, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

**QUINTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista por concepto de "valor final ración diaria por alumno", la suma de cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, I.V.A. incluido.

**SEXTA:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento de Educación Municipal y a la cual la Contratista adjuntará un informe de las raciones alimenticias entregadas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago".

**SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Contratista una multa equivalente al uno por ciento del monto total de la factura (del período) por día que no se preste el servicio. Los montos de las multas se descontarán

administrativamente de la factura correspondiente al pago del mes en que fue aplicada la sanción; con el valor de la Unidad de Fomento del día en que se aplicó la sanción. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro siete uno dos nueve cuatro del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de quince millones trescientos mil pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce y de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. **NOVENA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero del año dos mil quince. La personería de don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO** para actuar en representación de la sociedad Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A. consta en acta de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, reducida a escritura pública de fecha dieciocho de



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



18 ENE 2012